



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 562-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 52-2014-GRP/SGO/CMIVA.2S/RO/RTPT, Informe Nº 227-2014-GR-PUNO/ORA/OASA-AP, Memorandum Nº 2920-2014-GRP/GRI/SGO, Informe Nº 962-2014-GR PUNO/ORA-OASA, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 101-2014/GR PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 101-2014/GR PUNO, ésta entidad, ha convocado la contratación de bien: ASFALTO LIQUIDO CUT BACK GRADO MC-30, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN AVENIDA 2 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE PUTINA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO";

Que, a través del Informe Nº 52-2014-GRP/SGO/CMIVA.2S/RO/RTPT de fecha 22 de julio del 2014, el residente de obra Ing. Ronald T. Pastor Ticona, solicita la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 101-2014/GR PUNO, por la demora en el tiempo desde el requerimiento hasta la convocatoria; que la vía de la Avenida 02 de setiembre de Putina, ya se encuentra imprimado al 100% con el Asfalto Líquido Cut Back Grado MC-30 y que la obra no cuenta con presupuesto suficiente para la adquisición de dicho bien, asimismo, mediante el Memorandum Nº 2920-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 24 de julio del 2014, la Sub Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Administración la cancelación del referido proceso por la demora en el tiempo y para no tener retrasos en la obra se solicitó el préstamo de este insumo del Almacén Central del GRP del saldo que se tenía de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Copani Zepita", es en tal razón que solicita la anulación de este proceso;

Que, con Informe Nº 962-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 1 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la autorización de cancelación del proceso ADS por Subasta Inversa Presencial Nº 101-2014/GRP/CEP, ello debido a que habría desaparecido la necesidad de contratar;

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, Ley de Contrataciones del estado, establece que: " En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento";

Que, el segundo párrafo del artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario de aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, asimismo que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, en ese sentido, dado que el área usuaria ha manifestado expresamente que en el presente caso no requerirá la prestación solicitud, correspondiendo que a través de la Oficina Regional de Administración deberá de emitirse el acto resolutorio que declare la cancelación del proceso antes referido, asimismo, debiendo cumplirse en registrar el mismo en el SEACE;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 562 -2014-GGR-GR PUNO

04 AGO 2014

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 101-2014/GR PUNO - contratación de bien: ASFALTO LIQUIDO CUT BACK GRADO MC-30, para la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN AVENIDA 2 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE PUTINA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, proceda conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por ser este el órgano encargado de su custodia del mismo, en aplicación del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL